

Dip. Horacio Sosa Villavicencio

XVI Distrito Local Electoral

Ocotlán – Zimatlán

" 2019, Año de la Erradicación de la Violencia contra la Mujer"

ASUNTO: Iniciativa de ley.

San Raymundo Jalpan, Oax., a 22 de enero del año 2019.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALES ILLESCAS.

SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS,
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO.
P R E S E N T E.

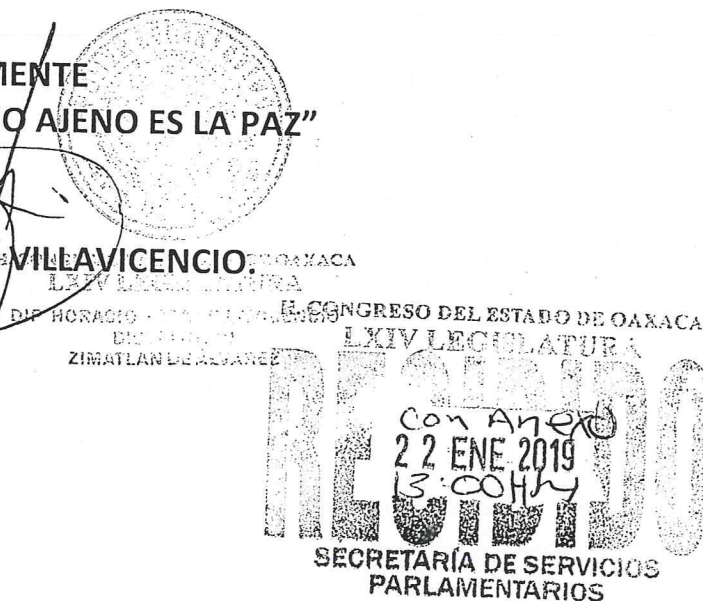
El que suscribe, Diputado HORACIO SOSA VILLAVICENCIO, Integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de esta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este congreso, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO CUARTO, ADICIONA LAS FRACCIONES XI, XII Y XIII AL ARTÍCULO 98 Y DEROGA EL ARTÍCULO 99, TODOS DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL ESTADO DE OAXACA.**

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO.



CIUDADANOS

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXIV LEGISLATURA

DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

P R E S E N T E S.

El que suscribe, **DIPUTADO HORACIO SOSA VILLAVICENCIO**, Integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de esta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 54 Fracción I, 55, y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, a nombre propio, me permito presentar a consideración de este Honorable Congreso, para su estudio, discusión, dictaminación, y de ser procedente su aprobación, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO CUARTO, ADICIONA LAS FRACCIONES XI, XII Y XIII AL ARTÍCULO 98 Y DEROGA EL ARTÍCULO 99, TODOS DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL ESTADO DE OAXACA.**

EXPOSICION DE MOTIVOS.

II. Planteamiento del problema

La presente iniciativa aborda el problema de la contaminación por plásticos desechables en el estado de Oaxaca, proponiendo como medida preventiva la prohibición de los envases de PET y los envases y embalajes de unicel, en ambos casos específicamente los de un solo uso, y la entrega de bolsas plásticas de un solo uso en comercios.

III. Argumentos

En su diagnóstico 2012 sobre el estado de las ciudades de América Latina y el Caribe, el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Habitat) recuerda que el Plan de Acción adoptado en 1992 por todos los países del mundo en Río de Janeiro, conocido como Agenda 21, consideró el adecuado manejo de los residuos sólidos como un elemento central para mejorar la calidad de vida de los habitantes de las ciudades y preservar el medio ambiente, es decir, para la sostenibilidad urbana. Veinte años después, no obstante una mayor conciencia de la importancia del buen manejo de los residuos y avances en la cobertura de los servicios de limpieza, recolección y disposición final, **las actividades de reducción, recuperación, reciclaje y aprovechamiento todavía son incipientes en América Latina y el Caribe.** Además, persisten

“ 2019, Año de la Erradicación de la Violencia contra la Mujer ”

amplias diferencias entre países, ciudades de diferentes tamaños y áreas de una misma ciudad, una situación que perjudica sobre todo a la población pobre.¹

En todos los países de la región, añade la agencia de Naciones Unidas, la gestión de los residuos sólidos es uno de los temas más importantes que enfrentan las áreas urbanas por sus efectos adversos para la calidad de vida, la salud humana, los recursos naturales y las actividades económicas. En América Latina y el Caribe, se generan a diario 436,000 toneladas de residuos sólidos urbanos (0.93 kilogramos per cápita), casi un 60% más que en 1995, cuando la cantidad de residuos sólidos urbanos era de 275,000 toneladas diarias (aproximadamente 0.75 kilogramos per cápita).

La misma fuente advierte que, aunque el aumento de residuos sólidos desde 1995 está muy relacionado con el crecimiento demográfico, también obedece a cambios en las actividades económicas, nuevas prácticas de producción y comercialización, un creciente poder adquisitivo de las familias, **variaciones en el estilo de vida y los patrones de consumo, con más productos empaquetados**, así como la escasez de programas y campañas educativas para promover comportamientos más ecológicos. “Los factores anteriores influyen también en un progresivo cambio en la composición de los residuos sólidos. Como en otras regiones en desarrollo, los desechos generados en América Latina y el Caribe son predominantemente orgánicos (56%), según los datos disponibles de 2005, pero se detecta una creciente presencia de papel, vidrio, plásticos y otros materiales reciclables o reutilizables”, dice.

También señala que muy pocos países tienen plantas formales para la segregación y reciclado de los residuos. **El reciclaje formal representa apenas poco más del 2% de los residuos municipales**. La actividad está estrechamente ligada a la informalidad y la inseguridad sanitaria, y está basada fundamentalmente en el valor económico de materiales que ya tienen demanda en el mercado (papel, cartón, latas y vidrio).

Fuentes académicas revelan que en México se producen 300 millones de toneladas de plásticos al año, de las cuales sólo se recicla 3%. El tereftalato de polietileno o PET es un gran problema por todos los desechos que se generan. Cabe destacar que México se encuentra entre los países que más desechos de PET produce, debido al alto consumo de refrescos y de agua embotellada. Se estima que al año se producen alrededor de 200 botellas de PET por cada mexicano.²

De acuerdo con José Guillermo Penieres Carrillo, académico de la Facultad de Estudios Superiores (FES) Cuautitlán de la UNAM, el PET es un material que tarda en degradarse en el medio ambiente hasta 500 años. El problema radica en su volumen de producción y acumulación en tiraderos, que ocasionan daños al hábitat, como sucede con la “isla de plástico”, ubicada en el Pacífico Norte, en donde flotan más de 100 millones de toneladas de desechos, y el PET es de los más abundantes. Según la misma fuente, **la idea de generar menos residuos debe formar parte de la colectividad** y no sólo del ámbito científico. Así, la acumulación de PET dependerá de la sociedad y de la cultura que se inculque a futuras generaciones. En los últimos años su uso ha aumentado, hasta convertirse en un problema de contaminación. Tan solo en México, la Semarnat

¹ ONU Habitat. *Estado de las ciudades de América Latina y el Caribe 2012, Rumbo a una nueva transición urbana*. Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Habitat), agosto de 2012.

² “Una vida de plástico”. Santillán, María Luisa. *Ciencia UNAM*, Dirección General de Divulgación de las Ciencias, UNAM, 27 de julio de 2018.

" 2019, Año de la Erradicación de la Violencia contra la Mujer"

reportó que anualmente se desechan más de 90 millones de botellas fabricadas con este material, motivo por el cual el reciclado se vuelve un tema relevante.³

El sentido de la presente iniciativa es justo en ese sentido: disminuir la cantidad de residuos plásticos.

Una investigación sobre responsabilidad social de las empresas refresqueras⁴ advierte que México es el principal consumidor de bebidas embotelladas a nivel mundial, se estima que se consumen alrededor de 800 mil toneladas de PET al año, con un crecimiento anual de 13%, donde considerando un porcentaje de 100%, el principal uso de los envases de PET lo llevan las botellas de refresco, con 52.8%, seguido de agua embotellada con 17%. Asimismo, en México la fabricación del polímero PET y su reciclaje está controlada por la Ley General del Equilibrio Ecológico y por el Reglamento de registro de emisiones y transferencia de contaminantes, pero no existe una norma para su manejo. Adicionalmente el PET bloquea coladeras públicas que trae problemas serios de desagües, lo que genera altos costos para los ciudadanos al transportar y disponer estos residuos. Dichos residuos son el mejor testimonio de los errores del sistema de producción y hábitos sociales en el manejo de residuos, ya que el impacto ambiental es mayor cuando se trata de envases de un sólo uso y consumo masivo, en los que predomina el PET como material de fabricación.

En el mismo estudio se asienta que ese tipo de plástico con el paso del tiempo desprende sustancias, como el antimonio o el bisfenol A, nocivos para la salud. Por si fuera poco, las botellas que son incineradas aumentan los riesgos de emisiones tóxicas, ya que pueden generar subproductos nocivos como el gas clorado o ceniza similar a los metales pesados. Sumado al cúmulo de problemas anteriores, en la Ciudad de México, el 50% de los encharcamientos se deben a los tapones que obstruyen la red, los cuales se forman con la acumulación de residuos de la vía pública y son arrastrados al drenaje por la lluvia, donde el material más recurrente son las botellas de PET. Adicionalmente, la Dirección General de Servicios Urbanos de la Ciudad de México, reporta que de las 55,800 toneladas anuales de PET consumidas en la Ciudad de México, se recuperan alrededor de 20,500 toneladas por año, lo que representa una tasa de recuperación del 36.7%, por lo que aproximadamente un 54% del PET se encuentra dispuesto inadecuadamente en cauces, calles o tiraderos clandestinos. "Al considerar estos datos, la contaminación ambiental está llegando a niveles insospechados sobre todo en botellas PET, que se convierten en un foco de contaminación ya que la degradación de este material genera desechos tóxicos", dice el estudio.

En el estado de Oaxaca, un estudio realizado en Santa Catarina Lachatao y San Juan Chicomezúchil, presentado en 2011, identificó diversos problemas con relación a la disposición final de Residuos Sólidos Urbano. Uno de ellos es relacionado con la carencia de información, tanto en los encargados como en general en la población. Sin una adecuada información se están generando las condiciones para propiciar fuertes problemas ambientales y de salud. Entre estos, por ejemplo la quema de residuos a cielo abierto, lo que es altamente contaminante por la liberación de gases tóxicos y de efecto invernadero. En algunos casos el manejo inadecuado de

³ "Investigadores de la UNAM crean proceso económico para degradar PET", en Boletín UNAM-DGCS-455. Ciudad Universitaria, 29 de julio de 2018.

⁴ "Modelo de responsabilidad social para empresas refresqueras y su manejo de residuos PET". Baza-Álvarez, Claudia et Al. Ponencia en la Conferencia Internacional de Ingeniería Industrial y Administración de Operaciones, Bogotá, Colombia, octubre 25-26, 2017 (mimeo).

residuos sólidos (recolección, transporte y descarga) por parte de los encargados está vinculado con la aparición de diversos problemas de salud graves como infecciones dérmicas y gastrointestinales. Otro problema es el referido al gasto económico y energético en las rutas de recolección.⁵

También en Oaxaca, un estudio de titulación del Instituto Politécnico Nacional señala que en el estado la generación de desechos sólidos, en especial el PET, va en aumento debido a la necesidad de las empresas de utilizar este material como envase para sus productos; también ha afectado la poca cultura que se tiene en torno al reciclaje de los plásticos y "si a esto le sumamos la nula gestión de las autoridades municipales para el control de estos residuos, tendremos como resultado una enorme contaminación en el ambiente". La acumulación del PET es fuente de daños en época de lluvias, en las ciudades provoca que se tapen los distintos desagües y bocas de tormenta que se encuentran en la ciudad, ya que las botellas PET como desecho debido a su reducido peso pueden ser fácilmente arrastradas por las corrientes que fluyen dentro los alcantarillados y desagües, es por su volumen que llegan a taponar las mismas. La falta de responsabilidad e ignorancia de la gente posibilita que este perjuicio se multiplique año tras año y aun más acrecienten los niveles de contaminación" y aumenten el calentamiento global. "Los plásticos forman una importante parte de la basura (45% en Volumen) y entre éstos, el PET (tereftalato de polietileno) es uno de los que más sobresale. Basta con analizar que el año 2005 se consumieron alrededor de 700 mil toneladas de PET en México. Los métodos para la disposición de los residuos de envases son limitados. Tradicionalmente la gran mayoría de los envases se depositan en tiraderos. Otra porción muy limitada se recicla o se incinera y otra porción permanece en calles, caminos, campos y áreas naturales de nuestro país. Actualmente en México se recupera sólo el 20% de PET post consumo y se estima que existen alrededor de 5 millones de toneladas de este plástico en los tiraderos".⁶

Otro problema del uso de PET en los envases de bebidas es la salud. Investigadoras de la Universidad Autónoma del Estado de México advirtieron sobre la presencia de contaminantes ambientales como los ftalatos en la dieta, dichos compuestos son calificados como disruptores endócrinos, probables cancerígenos, se han relacionado con obesidad central, entre otras afecciones a la salud. Debido a su amplia extensión en el ambiente, las especialistas desarrollaron una investigación para identificar la presencia y concentración de seis ftalatos (FDEH, FBB, FDB, FDE, FDM y FDO) en agua embotellada. Las muestras fueron recolectadas de mercados y supermercados de la ciudad de Toluca, en el Estado de México considerados de mayor consumo en la zona. Fueron analizados mediante extracción líquido- líquido y cuantificados mediante

⁵ "Propuesta de un plan de manejo integral de los residuos sólidos urbanos en Santa Catarina Lachatao y San Juan Chicomezúchil, localidades del estado de Oaxaca". Cortés Pérez, Melquiades y Miguel Ángel Curiel Olivera, en *Hacia la sustentabilidad: Los residuos sólidos como fuente de energía y materia prima*, pp. 488-493. Red Iberoamericana de Gestión y Aprovechamiento de Residuos, 2011.

⁶ "Propuesta de un plan de negocio para reciclar botellas PET (tereftalato de polietileno) en el estado de Oaxaca" (tesina), De la Rosa Piñón, Lorena; José Obet Guzmán Cabrera, César Mendoza Santos y Donny Alberto Santiago Peña. Instituto Politécnico Nacional, Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacán, septiembre de 2011.

" 2019, Año de la Erradicación de la Violencia contra la Mujer"

cromatografía de gases- masas. Se encontró presencia de FDEH en todas las muestras analizadas, en concentraciones de 2.567, 2.571 y 2.724 g/L.⁷

Uno de los materiales ampliamente usado como empaque es el poliestireno expandido (EPS por sus siglas en inglés, conocido en México como unice). Se trata de un material ligero y bajo costo. De modo que, el consumo global de EPS ya excede los 3 millones de toneladas con un incremento del 6 % al año. El peso ligero del EPS es una ventaja en el ámbito del empaque; pero este aspecto resulta ser una complicación en el proceso de reciclaje debido a la dificultad de transporte que implica este desecho voluminoso. Además, se debe considerar la necesidad de disponer materiales que puedan ser desechados con el menor impacto ambiental y no comprometan la salud humana. Un camión de residuos con una capacidad de 70 m³ sólo podría transportar entre 700 - 1700 kg de EPS, lo que implica un elevado costo de transporte hacia los lugares de recuperación.⁸ En julio de 2015 sumaban más de 70 ciudades estadounidenses (Washington DC, San Francisco, Minneapolis, Portland y Seattle entre ellas) que prohibían el uso de poliestireno expandido, mientras que en varias ciudades del mundo como París o Toronto el tema era objeto de debate.⁹

En cuanto a las bolsas de plástico, el académico de la UNAM Salvador García Liñán señala que éstas están hechas usualmente de polietileno que deriva del gas natural y del petróleo, siendo usadas en todo el mundo desde 1961. Estima que se fabrican al año entre 500 billones a un trillón de bolsas de plástico en el planeta. En 2009 la USITC reportó que sólo en Estados Unidos se usan anualmente 102 billones de bolsas de plástico.¹⁰

La gran desventaja de las bolsas de plástico, dice García Liñán, es su lenta descomposición, pues le lleva al poliestireno y al plástico 500 años desintegrarse, lo cual lo convierte en un producto de desecho que afecta al medio ambiente. El plástico no es reciclable ni biodegradable: "Es un material que ni la tierra ni el mar pueden digerir. Cada objeto de plástico que existe, siempre existirá". Al no desaparecer el plástico se va acumulando en el medio ambiente. En el mundo se tiran a la basura 280 millones de toneladas de plástico al año. En Alemania se propone que en 2018 cada habitante del mundo consuma anualmente 90 bolsas de plástico. Ahora su uso implica más de cuatro mil bolsas por persona por año. Todo producto industrial, doméstico, alimenticio, medicinal, etcétera, se empaqueta en plástico.

"Tratamos a los océanos como un gran bote de basura. Alrededor de 80 por ciento de la basura marina se origina en la tierra y la mayoría es plástico. Sólo en el área de Los Ángeles cada día son tiradas en el océano Pacífico diez toneladas métricas de desechos de plástico como bolsas del súper, botellas de refrescos, agua, medicinas, detergentes, alimentos, etcétera", dice el especialista.

IV. Fundamento legal

⁷ "Presencia de ftalatos en bebidas en el estado de México". García Espino, Fátima; Lilia Patria Bustamante Montes y María García-Fábila. *Revista Iberoamericana para la Investigación y el Desarrollo Educativo*, No. 11, México, julio - diciembre 2013.

⁸ "Reciclaje de poliestireno expandido por el método de disolución precipitación", Saltos P.; Chango I.; Aldás M.; Quiroz F. *Revista Politécnica*, Vol. 36, No. 2, septiembre 2015.

⁹ BBC. "¿Por qué cada vez más ciudades prohíben el poliestireno?", BBC Mundo, 2 de julio de 2015.

¹⁰ "Contaminación por el plástico". García Liñán, Salvador. *El Financiero*, 21 de julio de 2015, disponible en <http://www.elfinanciero.com.mx/opinion/salvador-garcia-linan/contaminacion-por-el-plastico>

“ 2019, Año de la Erradicación de la Violencia contra la Mujer”

El artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, párrafo trigésimo, establece: “Toda persona dentro del territorio del Estado, tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por las leyes”. El artículo 59 de la misma Constitución, Fracción LXI, incluye entre las facultades del Congreso del Estado el “Legislar sobre seguridad social y medio ambiente, procurando la superación del nivel de vida de la población y el mejoramiento de la salud”.

V. Denominación

Iniciativa que reforma el primer párrafo del artículo cuarto, adiciona las fracciones XI, XII y XIII al artículo 98 y deroga el artículo 99, todos de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos del estado de Oaxaca.

VI. Ordenamientos a modificar

Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos

VII. Texto normativo propuesto

En el estado de Oaxaca, la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos, si bien tiene la palabra “prevención” en su propio título, solamente es aplicable a la *gestión y manejo* de desperdicios, no a la prevención de éstos. En tal virtud, se propone modificar el primer párrafo del artículo cuarto de la siguiente manera, con el fin de tener posibilidad de incluir acciones preventivas en sus disposiciones:

Artículo 4, primer párrafo	
Texto vigente	Modificación propuesta
Esta Ley es aplicable a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos urbanos y de los residuos de manejo especial que se generen, acopien, almacenen, transporten y dispongan en el territorio del Estado.	Esta Ley es aplicable a la prevención , gestión y manejo integral de los residuos sólidos urbanos y de los residuos de manejo especial que se generen, acopien, almacenen, transporten y dispongan en el territorio del Estado.

En la misma ley se propone adicionar de manera expresa la prohibición del uso de envases de tereftalato de polietileno (PET) y de envases y embalajes de poliestireno expandido (unicel), ambos en el caso de los de un solo uso o desechables, incluyéndola en el artículo respectivo, el 98, que quedaría de la siguiente manera:

Artículo 98.

Queda prohibido:

[...]

" 2019, Año de la Erradicación de la Violencia contra la Mujer"

XI. Vender, distribuir o emplear envases de un solo uso elaborados con tereftalato de polietileno destinados al agua u otras bebidas, salvo que sean destinados para fines médicos, educativos o para la atención humanitaria;

XII. Vender, distribuir o usar envases, embalajes u otros productos de un solo uso elaborados con poliestireno expandido,

Si bien la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos incluye restricciones para el uso de bolsas de plástico, en su artículo 99, al estar esa disposición fuera del artículo 98, que establece las prohibiciones, su incumplimiento está excluido de las infracciones y sanciones previstas en la misma ley. Además, por la redacción está dirigido exclusivamente a establecimientos mercantiles con la categoría de medianos o grandes generadores, y establece como salvedad las "razones de asepsia o conservación de alimentos o insumos", lo que puede ser argüido por cualquier establecimiento.

Por esa razón se propone derogar el artículo 99 y en su lugar establecer la fracción XIII del artículo 98, estableciendo la prohibición de las bolsas de plástico para cualquier establecimiento mercantil, quedando de la siguiente manera:

Artículo 98.

Queda prohibido:

[...]

XIII. A los establecimientos mercantiles, proporcionar bolsas de plástico para transportar la mercancía adquirida, salvo que sean de material biodegradable.

Artículo 98. Se deroga.

Reforma el primer párrafo del artículo cuarto, adiciona las fracciones XI, XII y XIII al artículo 98 y deroga el artículo 99 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos.

Se adicionan las fracciones XI, XII y XIII al artículo 98.

XI. Vender, distribuir o emplear envases de un solo uso elaborados con tereftalato de polietileno destinados al agua u otras bebidas, salvo que sean destinados para fines médicos, educativos o para la atención humanitaria;

XII. Vender, distribuir o usar envases, embalajes u otros productos de un solo uso elaborados con poliestireno expandido, y

XIII. A los establecimientos mercantiles, proporcionar bolsas de plástico para transportar la mercancía adquirida, salvo que sean de material biodegradable.

Artículo 99. Se deroga.

VIII. Artículos transitorios

Con el fin de establecer la disposición de manera progresiva, se proponen artículos transitorios que permitirán a los diversos actores sociales asumir poco a poco las nuevas prohibiciones, de la siguiente manera:

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Las microempresas que comercialicen directamente al consumidor final productos con los envases o embalajes previstos en las fracciones XI y XII del artículo 98 contarán, para el cumplimiento de esas obligaciones, con un periodo de gracia de un año contado a partir de la publicación del presente decreto.

TERCERO. Las pequeñas empresas que comercialicen directamente al consumidor final productos con los envases o embalajes previstos en las fracciones XI y XII del artículo 98 contarán, para el cumplimiento de esas obligaciones, con un periodo de gracia de seis meses contado a partir de la publicación del presente decreto.

CUARTO. Las medianas y grandes empresas que comercialicen directamente al consumidor final, así como las empresas de cualquier tamaño que distribuyan antes de su venta al consumidor final productos con los envases o embalajes previstos en las fracciones XI y XII del artículo 98 contarán, para el cumplimiento de esas obligaciones, con un periodo de gracia de tres meses contado a partir de la publicación del presente decreto.

QUINTO. La Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable impulsará la sustitución definitiva de los envases o embalajes de un solo uso elaborados con tereftalato de polietileno o poliestireno expandido por productos elaborados con materiales reusables o que sean de pronta biodegradación, con el fin de coadyuvar con las empresas en el cumplimiento de sus obligaciones en los plazos previstos.

SEXTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

En razón de lo expuesto, se somete a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo cuarto, adiciona las fracciones XI, XII y XIII al artículo 98 y deroga el artículo 99, todos de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos del estado de Oaxaca.

PROYECTO DE DECRETO.

" 2019, Año de la Erradicación de la Violencia contra la Mujer"

PRIMERO: Se reforma el primer párrafo del artículo cuarto de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos, para quedar como sigue:

Artículo 4º:

Esta Ley es aplicable a la **prevención**, gestión y manejo integral de los residuos sólidos urbanos y de los residuos de manejo especial que se generen, acopien, almacenen, transporten y dispongan en el territorio del Estado.

SEGUNDO: Se adicionan las fracciones XI, XII y XIII al artículo 98 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos, para quedar como sigue:

Artículo 98º: [...]

[...]

XI. Vender, distribuir o emplear envases de un solo uso elaborados con tereftalato de polietileno destinados al agua u otras bebidas, salvo que sean destinados para fines médicos, educativos o para la atención humanitaria;

XII. Vender, distribuir o usar envases, embalajes u otros productos de un solo uso elaborados con poliestireno expandido, y

XIII. A los establecimientos mercantiles, proporcionar bolsas de plástico para transportar la mercancía adquirida, salvo que sean de material biodegradable.

TERCERO: Se deroga el artículo 99 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Las microempresas que comercialicen directamente al consumidor final productos con los envases o embalajes previstos en las fracciones XI y XII del artículo 98 contarán, para el cumplimiento de esas obligaciones, con un periodo de gracia de un año contado a partir de la publicación del presente decreto.

TERCERO. Las pequeñas empresas que comercialicen directamente al consumidor final productos con los envases o embalajes previstos en las fracciones XI y XII del artículo 98 contarán, para el cumplimiento de esas obligaciones, con un periodo de gracia de seis meses contado a partir de la publicación del presente decreto.

CUARTO. Las medianas y grandes empresas que comercialicen directamente al consumidor final, así como las empresas de cualquier tamaño que distribuyan antes de su venta al consumidor final

Dip. Horacio Sosa Villavicencio

*XVI Distrito Local Electoral
Ocotlán – Zimatlán*

" 2019, Año de la Erradicación de la Violencia contra la Mujer"

productos con los envases o embalajes previstos en las fracciones XI y XII del artículo 98 contarán, para el cumplimiento de esas obligaciones, con un periodo de gracia de tres mese contado a partir de la publicación del presente decreto.

QUINTO. La Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable impulsará la sustitución definitiva de los envases o embalajes de un solo uso elaborados con tereftalato de polietileno o poliestireno expandido por productos elaborados con materiales reusables o que sean de pronta biodegradación, con el fin de coadyuvar con las empresas en el cumplimiento de sus obligaciones en los plazos previstos.

SEXTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".**

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO.

Dado en el Palacio Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oax., a los 22 días del mes de enero del año 2019.